

RESOLUCIÓN CNH.E.06.001/13 RELATIVA A LOS REPORTES DE EVALUACIÓN O CUANTIFICACIÓN DE LAS RESERVAS 2P y 3P DE HIDROCARBUROS ELABORADOS POR PETRÓLEOS MEXICANOS Y LOS REPORTES FINALES DE LAS CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS REALIZADAS POR TERCEROS INDEPENDIENTES.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ VARGAS, ALMA AMÉRICA PORRES LUNA y NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, Presidente y comisionados, respectivamente, integrantes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 4, fracciones II, X y XXIX y 8 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 11, 15 y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 3 y 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 13, fracción I, incisos f), g), h) e i), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

#### **RESULTANDO**

PRIMERO. Que el 13 agosto de 2012, mediante oficio SPE-463-2012, Pemex-Exploración y Producción (PEP) presentó a la Comisión el aviso inicial y diversa documentación relacionada con el proceso de dictamen de las reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2013, de conformidad con los Lineamientos que regulan el procedimiento de dictaminación para la aprobación de los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos elaborados por Petróleos Mexicanos y el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones realizadas por terceros independientes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Que a partir de la fecha señalada en el resultando anterior, esta Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión) y PEP intercambiaron comunicaciones relacionadas con el proceso de dictamen de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2013 y se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo en algunas de las cuales participaron los certificadores de reservas (terceros independientes).

**TERCERO.** Que de acuerdo con lo anterior y con la información que obra en el expediente de la Comisión, se presenta la siguiente relación de comunicados sostenidos entre PEP y este órgano desconcentrado respecto del proceso de dictamen de mérito, el cual se detalla en el dictamen elaborado por el grupo de trabajo.

Dicha relación de comunicados refiere el proceso regulado por los Lineamientos relacionado con las reservas 1P de hidrocarburos, cuyos reportes se aprobaron mediante resolución CNH.E.01.001/13 de fecha 14 de marzo de 2013, así como de las reservas 2P y 3P de hidrocarburos, objeto de la presente resolución.





Remitidos por la Comisión Remitidos por PEP		
	Oficio SPE-463-2012, con fecha de acuse del 13 de agosto de 2012, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
	Asunto: Estimación y certificación externa de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	
Oficio D00SE727/2012, con fecha de acuse del 5 de noviembre de 2012, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-641-2012, con fecha de acuse del 13 de noviembre de 2012, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Seguimiento al procedimiento de dictamen de los reportes de reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	Asunto: Información de fechas de entrega de los reportes de reservas al 1 de enero de 2013.	
Oficio D00SE776/2012, con fecha de acuse del 27 de noviembre de 2012, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-GRR-241-2012, con fecha de acuse del 7 de diciembre de 2012, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Reunión de seguimiento para conocer los avances de los reportes de reservas de Pemex, y de los terceros independientes.	Asunto: Reunión de seguimiento, avance de los reportes de reservas al 1 de enero de 2013.	
Oficio D00SE006/2013, con fecha de acuse del 15 de enero de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.		
Asunto: Formatos para la entrega de información de Pemex y los terceros independientes.		
Oficio D00SE030/2013, con fecha de acuse del 28 de enero de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.		
Asunto: Reunión de seguimiento de avances de los reportes de reservas de Pemex y de los Terceros ndependientes.		
	Oficio SPE-GRR-17-2013, con fecha de acuse del 11 de febrero de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
	Asunto: Reunión de seguimiento, avances de los	



 $\mathcal{N}$ 



reportes de reservas de Pemex y de los terceros independientes (Calendario de visitas a las regiones



de Petróleos Mexicanos).

	de Petroleos Mexicanos).	
Oficio D00SE051/2013, con fecha de acuse del 14 de febrero de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-88-2013, con fecha de acuse 19 de febrero de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Se notifica acuerdo de suspensión de términos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	Asunto: Programa de entrega de información de los valores de reservas al 1 de enero de 2013.	
	Oficio PEP-030-2013, con fecha de acuse 25 de febrero de 2013, dirigido al Subsecretario de Hidrocarburos de la SENER, con copia al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.  Asunto: Entrega de Información de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 2013 (Regiones de Producción Marina Noreste y Marina Suroeste).	-
	Oficio SPE-106-2013, con fecha de acuse 25 de febrero de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
	Asunto: Entrega de Información de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013. (Regiones de Producción Marina Noreste y Marina Suroeste).	
Oficio D00SE063/2013, con fecha de acuse del 27 de febrero de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-133-2013, con fecha de acuse 1 de marzo de 2013, dirigido al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Información derivada de las reuniones, referente a las cifras preliminares de las reservas de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	Asunto: Entrega de Información de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013. (Regiones de producción Norte y Sur).	
Oficio D00SE089/2013, con fecha de acuse del 5 de marzo de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-145-2013, con fecha de acuse 5 de marzo de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Entrega de información correspondiente a los reportes de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	Asunto: Solicitud de entrega de información de las reuniones de seguimiento de las cuatro regiones productivas de PEP.	
	Oficio PEP-038-2013, con fecha de acuse 7 de marzo de 2013, dirigido al Subsecretario de Hidrocarburos de la SENER, con copia al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	/
	Asunto: Entrega de Información de Reservas de Hidrocarburos al 1 de enero de 2013. (Regiones de	



M





	Producción Norte y Sur).
	Oficio SPE-155-2013, con fecha de acuse 7 de marzo de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
	Asunto: Entrega de información de reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013. (ATG).
	Oficio SPE-166-2013, con fecha de acuse 13 de marzo de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.
	Asunto: Confirmación de la entrega de información por parte de PEP a la CNH para dictaminar las reservas probadas.
Oficio D00SE118/2013, con fecha de acuse del 14 de marzo de 2013, dirigido al Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	,
Asunto: Envío de la Resolución CNH.E.01.001/13 relativa a los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	

Oficios específicos de información de reservas 2P y 3P de hidrocarburos			
Remitidos por la Comisión	Remitidos por PEP		
Oficio D00SE228/2013, de fecha de acuse 4 de junio de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-314-2013, con fecha de acuse del 7 de junio de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.		
Asunto: Entrega de reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero del 2013.	Asunto: Entrega de la información de reservas de hidrocarburos 2P y 3P al 1 de enero de 2013.		
Oficio D00SE251/2013, con fecha de acuse del 14 de junio de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-359-2013, con fecha de acuse del 24 de junio de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.		
Asunto: Prevención sobre el faltante de información de los reportes finales de las certificaciones elaboradas por los terceros independientes respecto de las reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	Asunto: Entrega de información de los terceros independientes y Pemex, correspondiente a las estimaciones realizadas para las regiones Norte y Marina Suroeste.		
Oficio D00SE255/2013, con fecha de acuse del 19 de junio de 2013, dirigido al Director General de	Oficio SPE-365-2013, con fecha de acuse del 25 de junio de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión		





Pemex Exploración y Producción.	Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Reunión de revisión de las diferencias en los valores de reservas 2P de hidrocarburos al 1 de enero del 2013.	Asunto: Acotaciones de los reportes de reservas 2P 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013.	
Oficio D00SE278/2013, con fecha de acuse 26 de junio de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.		
Asunto: Seguimiento al proceso de dictamen de las reservas 2P y 3P para las regiones Norte y Marina Suroeste al 1 de enero del 2013.		
Oficio D00SE344/2013, con fecha de acuse 2 de agosto de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-GRR-126-2013, con fecha de acuse del 6 de agosto de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Solicitud de aclaración en materia de reservas de hidrocarburos correspondiente en la Región Marina Suroeste.	Asunto: Solicitud de prórroga para responder requerimientos en materia de reserva de hidrocarburos.	
Oficio D00SE353/2013, con fecha de acuse 9 de agosto de 2013, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción.	Oficio SPE-GRR-131-2013, con fecha de acuse del 14 de agosto de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	
Asunto: Prórroga, información reservas. Se autoriza prórroga a Pemex Exploración Producción.	Asunto: Aclaración en materia de reservas correspondiente a la Región de Producción Marina Suroeste.	

CUARTO. Que, adicionalmente, se llevaron a cabo diversas comunicaciones entre esta Comisión y la Secretaría de Energía (SENER), relacionadas con la fecha de entrega del dictamen de los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013, y de sus respectivas certificaciones, como se refiere a continuación:

Oficios de comunicación entre la Secretaría de Energía y dictamen de reservas 2P y 3P o	
Oficios de la Comisión	Oficios de SENER
Oficio D00SE249/2013, con fecha de acuse del 12 de junio de 2013, dirigido al Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.	
Asunto: Estatus conforme al calendario del proceso de dictamen de los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013. Se informa el retraso en el cumplimiento de las fechas	









comprometidas por Pemex Exploración y Producción.	
	Oficio 512.DGEEH/191/13, con fecha de acuse del 21 de junio de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.  Asunto: Ampliación del plazo para el proceso de publicación de reservas probables y posibles al 1 de enero de 2013.
Oficio D00SE328/2013, con fecha de acuse del 22 de julio de 2013, dirigido al Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.  Asunto: Solicitud de prórroga para la entrega de reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013; en virtud de que se requiere información adicional correspondiente a la Región Marina Suroeste con el objetivo de otorgar el visto bueno a los reportes finales de su certificación.	
	Oficio 512.DGAAH/117/13, con fecha de acuse del 25 de julio de 2013, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.  Asunto: Ampliación del plazo para el proceso de publicación de reservas probables y posibles al 1 de enero de 2013.

QUINTO. Que de acuerdo con el resultando anterior, la Comisión solicitó a la SENER concediera dos prórrogas para la entrega del dictamen de los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos; en el primer caso por insuficiencia de información e incumplimiento de las fechas comprometidas por Pemex Exploración y Producción; y en el segundo caso, a efecto de estar en posibilidad de requerir información adicional respecto del tercero independiente correspondiente a la región Marina Suroeste, buscando salvaguardar los principios de eficacia, y transparencia en la cuantificación de las reservas propiedad de la Nación y con la finalidad de proteger el orden público e interés social y las atribuciones del Estado Mexicano en esta materia.

**SEXTO.** Que la SENER concedió las prórrogas solicitadas, señalando como fecha máxima para la entrega de la resolución y dictamen respectivos el día 22 de agosto de 2013.

**SÉPTIMO.** Que en términos del Vigésimo cuarto de los Lineamientos, una vez determinada la suficiencia de información o cumplidos los plazos para su entrega por parte de PEP, así como aclarados los diversos cuestionamientos realizados por la Comisión respecto de la información analizada, el grupo de trabajo continuó con el proceso de dictamen y revisión de los reportes de reservas de hidrocarburos para las categorías 2P y 3P, a efecto de presentarlos a aprobación del Órgano de Gobierno.









#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión es autoridad competente para:

I. Realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo;

II. Aprobar los reportes de evaluación o cuantificación de las reservas de hidrocarburos

elaborados por Pemex, en su caso.

III. Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones elaborados por los terceros independientes contratados por Pemex para certificar las reservas de hidrocarburos, en su caso.

**SEGUNDO.** Que corresponde a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos, por lo que las reservas petroleras serán registradas como parte de su patrimonio, así como que la Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo por conducto de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

**TERCERO.** Que la Comisión tiene por objeto fundamental regular y supervisar la exploración y extracción de carburos de hidrógeno, así como las actividades de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con los proyectos de exploración y extracción de hidrocarburos, con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (LCNH).

**CUARTO.** Que la Comisión cuenta con la atribución de realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo, con fundamento en el artículo 4, fracción X, de la LCNH.

QUINTO. Que el artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo (Reglamento de la Ley Reglamentaria) establece que Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios certificarán, una vez al año, las reservas de hidrocarburos con terceros independientes, cuyos reportes finales deben contar con el visto bueno de la Comisión.

**SEXTO.** Que el mismo artículo señalado en el considerando anterior se dispone que los reportes de evaluación o cuantificación de reservas elaborados por Pemex deberán ser aprobados por la Comisión.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Energía registrará y dará a conocer las reservas de hidrocarburos, con base en la información proporcionada por la Comisión, con fundamento en el artículo 33, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el propio artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria.

**OCTAVO.** Que como parte de sus atribuciones, la Comisión emitió los Lineamientos que regulan el proceso de revisión de los reportes de reservas, mediante Resolución CNH.07.001/10 de fecha 19 de julio de 2010, modificados mediante las diversas



D.

1



resoluciones CNH.E.05.001/10 de fecha 8 de noviembre de 2010 y CNH.08.001/12 del 16 de agosto de 2012.

**NOVENO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Segundo, fracción I, de los Lineamientos, la aprobación y visto bueno sobre los reportes de reservas nacionales de hidrocarburos – convencionales y no convencionales- se dividirá en las categorías siguientes:

a) Las reservas de hidrocarburos probadas (1P) evaluadas, cuantificadas y reportadas dentro de **cada activo** en el que están siendo producidas, y

b) Las reservas de hidrocarburos probadas, más las probables (2P), y las probadas, más probables, más posibles (3P), serán evaluadas, cuantificadas y reportadas por cada región en la que Pemex ha organizado sus actividades de exploración y explotación.

**DÉCIMO.** Que con base en el mismo numeral de los Lineamientos, se estableció un calendario anual de dictamen tendente a la aprobación y visto bueno de los reportes de reservas, que serán notificadas a la Secretaría de Energía.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que para el caso de las reservas 1P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013, la Comisión aprobó la resolución CNH.E.01.001/13 de fecha 14 de marzo de 2013, y que conforme a lo mencionado en los resultandos Quinto y Sexto, la Comisión debe resolver sobre los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013 a más tardar el 22 de agosto del presente año.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que con fundamento en el artículo 38, fracción I, incisos e) y f) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y conforme a lo establecido en el Vigésimo tercero, Vigésimo cuarto y Vigésimo cuarto bis de los Lineamientos, la Dirección General de Explotación examinó la información recibida respecto de las reservas 2P y 3P, verificó su suficiencia y el cumplimiento de los elementos requeridos por la normativa antes señalada.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Dirección General de Explotación de la Comisión integró el proyecto de dictamen con la información de las reservas de hidrocarburos, por región y por activo; calculó las tasas de restitución de reservas de acuerdo a las metodologías integral y por descubrimientos, y la relación reserva – producción.

**DÉCIMO CUARTO.** Que en términos del Octavo de los Lineamientos, se revisaron elementos y documentación para conocer las características profesionales y de independencia de los terceros en relación con la actividad de certificación de reservas, en la que no es aparente algún conflicto de interés.

**DÉCIMO QUINTO.** Que se revisaron los procesos para constatar que PEP y los certificadores siguieron las metodologías internas y externas que corresponden a la estimación de las reservas.

**DÉCIMO SEXTO.** Que derivado del análisis realizado por el grupo de trabajo a la información y reportes finales elaborados por PEP y por el certificador de la Región Marina Suroeste, se identificaron algunos cuestionamientos sobre los criterios de aplicación de las





metodologías utilizadas por el tercero independiente, así como los cálculos para obtener sus valores.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que en consecuencia, y como resultado de comunicaciones telefónicas y electrónicas, mediante oficio D00.-SE.-344/2013, la Comisión solicitó a PEP llevar a cabo una reunión de trabajo con la participación del certificador, con el objetivo de aclarar los siguientes puntos:

- La explicación de los métodos de cálculo y las premisas utilizadas en la evaluación económica del certificador, especialmente por lo que se refiere a los campos Kunah y Piklis.
- II. Los métodos de cálculo y las premisas utilizadas en los indicadores económicos de la estimación de reservas del certificador, especialmente en lo referente al campo Lakach.
- III. La explicación de la diferencia en la variación de los perfiles de producción 2P del certificador, específicamente para ese mismo campo.
- IV. La explicación de las variaciones presentadas por el certificador a los planes de desarrollo de PEMEX, especialmente en lo referente al campo Lakach.
- V. La explicación de la diferencia en la variación de las inversiones y costos de operación para PEMEX y los certificadores, especialmente para el campo Lakach.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en la reunión solicitada en el considerando anterior, realizada el día 31 de julio de 2013, se dio respuesta a las preguntas planteadas por la Comisión, y las principales fueron formalizadas mediante el oficio SPE-GRR-131-2013, recibido en este órgano desconcentrado el pasado 14 de agosto, con lo cual se constató que PEP y los certificadores siguieron las metodologías internas y externas que corresponden a la estimación de las reservas de hidrocarburos.

**DÉCIMO NOVENO**. Que en términos de la fracción I del Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se identificaron y valoraron las diferencias en la estimación de reservas 2P y 3P de hidrocarburos entre los reportes presentados por PEP y los reportes finales de los terceros independientes, por región y para los productos aceite y gas, así como también para la equivalencia de petróleo crudo equivalente.

**VIGÉSIMO.** Que conforme lo dispone la fracción II del Vigésimo cuarto de los Lineamientos, se realizó el análisis de las diferencias absolutas entre las estimaciones de las reservas de hidrocarburos de PEP y aquéllas de los terceros independientes, empleando el criterio inicial de resolución (identificación y clasificación de las diferencias), es decir, que éstas fueran menores al 10 por ciento en los referidos productos aceite, gas y petróleo crudo equivalente.







Página 9 de 13



VIGÉSIMO PRIMERO. Que del análisis referido se observó que las regiones Marina Suroeste y Norte presentan una diferencia mayor al 10 por ciento en reservas de aceite; y que la región Norte presenta una diferencia mayor al 10 por ciento en reservas de gas y en petróleo crudo equivalente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que por consiguiente, se aplicó el segundo criterio de resolución definido en la fracción III del Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, y se revisó que la participación de las diferencias señaladas, en valor absoluto, no fueran mayores al 5 por ciento respecto a los valores de reservas nacionales, en los referidos productos, aceite, gas y petróleo crudo equivalente.

Como resultado de la evaluación correspondiente, se determinó que las diferencias detectadas en las regiones fueron menores al 5 por ciento.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que conforme a lo dispuesto en los considerandos Décimo cuarto, Décimo octavo y Vigésimo segundo, el proyecto de dictamen propone la aprobación de los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos elaborados por PEP, así como el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones de dichas reservas, a nivel región.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Que en términos del Vigésimo sexto de los Lineamientos, mediante la Resolución por la que se apruebe el dictamen, esta Comisión establecerá:

- El monto o valor de las reservas de hidrocarburos del país clasificadas en aceite, gas y su equivalencia en petróleo crudo equivalente, para las categorías 2P y 3P por región y a nivel nacional;
- En su caso, la aprobación de los reportes de evaluación y cuantificación de las reservas de hidrocarburos realizados por Pemex, en términos de los criterios de resolución y dictamen contemplados en los Lineamientos;
- c. En su caso, el otorgamiento del visto bueno de los reportes finales de la certificación realizada por los terceros independientes, en términos de los criterios de resolución y dictamen contemplados en los Lineamientos;
- d. En su caso, los rubros de reservas sujetos a un procedimiento específico para resolver las diferencias sustantivas identificadas.

Atendiendo a los resultandos y considerandos anteriores, por unanimidad de votos de los Comisionados, el Órgano de Gobierno:

#### RESUELVE

**PRIMERO**. Aprobar el dictamen relativo a los reportes de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013, elaborado por la Dirección General de Explotación, anexo a la presente Resolución y que forma parte de la misma.

**SEGUNDO.** Determinar los valores de reservas 2P y 3P de hidrocarburos al 1 de enero de 2013, con base en la atribución de la Comisión para realizar estudios de evaluación, cuantificación y verificación de las reservas de petróleo, de conformidad con lo siguiente:



1





Valores de Reservas 2P por Región 2013			
Región	Cifra del país Aceite	Cifra del país Gas	Cifra del país PCE
	MMbls	МММРС	MMbls
Marina Noreste	8,523.9	3,782.3	9,353.3
Marina Suroeste	2,543.9	8,419.4	4,272.6
Norte	4,564.5	15,104.7	7,781.1
Sur	2,897.8	7,595.9	4,767.2
Total	18,530.1	34,902.3	26,174.2

Valores de Reservas 3P por Región 2013			
Cifra del país Aceite	Cifra del país Gas	Cifra del país PCE	
MMbls	МММРС	MMbls	
11,540.5	4,436.2	12,490.5	
4,036.0	16,001.9	7,337.8	
11,753.9	33,748.4	19,013.7	
3,486.1	9,042.9	5,688.1	
30,816.5	63,229.4	44,530.0	
	Cifra del país Aceite MMbls 11,540.5 4,036.0 11,753.9 3,486.1	Cifra del país Aceite         Cifra del país Gas           MMMPC           11,540.5         4,436.2           4,036.0         16,001.9           11,753.9         33,748.4           3,486.1         9,042.9	

**TERCERO.** Otorgar el visto bueno a los reportes finales de las certificaciones de las reservas 2P y 3P de los activos correspondientes a las regiones Marina Noreste, Marina Suroeste, Norte y Sur, realizadas por los terceros independientes, a la vista de los procesos que se revisaron, en los cuales se constató que dichos certificadores siguieron las metodologías y procedimientos para la estimación de las reservas, y se conocieron sus características profesionales y de independencia en relación con la actividad de certificación de reservas, en las que no es aparente algún conflicto de interés.





Lo anterior, atendiendo a los considerandos Décimo cuarto al Décimo octavo de la presente Resolución y al contenido del dictamen técnico.

CUARTO. Aprobar los reportes de evaluación y cuantificación de reservas 2P y 3P de hidrocarburos de las regiones Marina Noreste, Marina Suroeste, Norte y Sur de PEP, de acuerdo con lo señalado en los considerandos Décimo noveno al Vigésimo segundo de la presente Resolución y al contenido del dictamen técnico.

**QUINTO**. Notificar a la Secretaría de Energía la presente resolución que contiene el dictamen correspondiente a las reservas 2P y 3P de hidrocarburos, así como las cifras respectivas, conforme a los resolutivos primero y segundo. Lo anterior, en términos del artículo 10 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución en el Ramo del Petróleo y para los efectos en éste señalados.

**SEXTO.** Comunicar a Petróleos Mexicanos, a través de PEP, el sentido de la presente Resolución para los efectos que procedan.

**SÉPTIMO.-** Por conducto de la Secretaria Ejecutiva, inscríbase en el Registro Petrolero la preșente Resolución.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 19 DE AGOSTO DE 2013

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

1





Hoja de firmas de la resolución CNH.E.06.001/13 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

### COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN

GUILLERMO CRUZ DOMÍNGUEZ

VARGAS

ALMA AMÉRICA PORRES LUNA

NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO